



**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 24 de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ref: ACCIÓN POPULAR No. 11001310301420190068100

Demandante: LIBARDO MELO,

Demandada: BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, contados desde cuando ocurra su vencimiento, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5007a83c5cdb8966acde6897372dcdde58d25053f64c80c110576d6e44eac09b

Documento generado en 25/05/2021 02:42:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>